

que esta ciudad tiene acordado se le entregue las bulas de la
 Santa Cruzada Para repartirlas y cobrar las de diez
 años Por su cuenta con cinco reales de salario a
 cada un dia de los que se ocupare en ello pagados de los
 Propios de esta ciudad. y sin perjuicio de otros bienes
 que se oviere a esta ciudad se garen los cargos de lo que
 dize con que para su capacidad y trabajo se le den
 mill e quatro cientos R. de mas de los maravedis
 que suman da al que las repartiere y paga co
 mo lo de garen y los otros mill e quatro cientos
 o reales se le can de consignar los el primer tercio
 de su renta de diez Propios que sea suficiente
 para el pago de ellas con calidad que si no se fueren
 pagados puntualmente y sin recibo de cuenta co
 bra del dicho dno lo que se cobriere de las dhas
 bulas. Las otras y salarios ande correr por cuenta
 de esta ciudad y no por lauya y a la cantidad de
 los otros mill e quatro cientos R. menos lo
 que se oviere cobrado sup. a esta ciudad mandase
 que se vea en que forma se ha de cumplir lo que
 se leen y en ello se obrare.

Y esta ciudad de la yentendida de la dha
 no acordado que en perjuicio de la nobleza
 de los dnos alferes de la dha ciudad se ser como
 es notorio a esta ciudad. que es persona de las dhas
 y calidad y entienda para ser reactor de las bulas
 de la Cruzada. Por su cuenta y a su cargo. Lenon
 bra la persona en cuyo poder entien las bulas
 de la dha Cruzada se represente ario de que esta
 ciudad se ha de pagar las que se reparten
 y distribuya a sus vecinos y cobrelas como no
 que de ellas se procediere dando fianzas. Pinesa o
 y ante todas cosas se le llamas y bonados de
 pagara. de los otros de la dha Santa Cruzada
 quien por el presente se le da de los otros
 que se montan los dhas bulas a los dhas que

